

BAILE DE ESCAÑOS

Autor Aitor Esteban

Como siempre antes de unas elecciones al Congreso, se realiza al reparto de escaños entre las circunscripciones electorales, que como sabemos corresponden a los límites provinciales. En esta ocasión han sido cuatro las provincias beneficiadas con el aumento en un escaño y otras cuatro las correspondientemente perjudicadas en el reparto.

Creo que ha sorprendido hasta a los propios diputados por Soria, un lugar que personalmente me es muy querido, que la provincia se haya quedado sólo con dos diputados. Un territorio tan despoblado ya desde hace décadas no podía ver disminuir más su representación. Y sí, es posible puesto que el número atribuible a una provincia es de dos diputados a tenor del artículo 162 de la LOREG. Con ello se convierte en la provincia que menos representación tiene en el Congreso. (El caso de las ciudades autónomas de Ceuta y Melilla es diferente, contando cada una con un escaño).

Pero es que incluso puede darse el caso de circunscripciones que aumenten su población e incluso su número de electores y sin embargo pierdan un escaño. Es el caso de mi territorio: Bizkaia. En efecto, ¿cómo es posible que pase de nueve a ocho escaños aun habiendo aumentado el censo electoral? ¿Ha aumentado más en las provincias beneficiadas el censo electoral? No necesariamente. Porque, aunque se suele desconocer, lo cierto es que el reparto se realiza en base a la "población de derecho" de cada provincia. Esto es, se tiene en cuenta el número de personas incluidas en los padrones municipales de esa provincia, lo que incluye menores de edad y a los residentes de otras nacionalidades sin derecho a voto. Lo cual trae como efecto lógico que aquellas provincias donde la inmigración ha sido más importante ven aumentar sus escaños a pesar de que quizá el número de ciudadanos con derecho a voto no lo haya hecho. Una situación que nadie vislumbraba en el horizonte en el año 1985, fecha de aprobación de la ley.

¿

¿Es lógico este criterio? Se me ocurren razones a favor y en contra pero es evidente que la mención de la LOREG a la "población de derecho" no resulta, por lo menos, inocua.